



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 141-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de febrero de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 204-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de febrero de 2024; Informe N° 121-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en su artículo 79° establece que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde".

Que, en la Ley en mención, establece en el artículo 80° titulado "docentes" prevé: Los docentes son:

80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Página | 1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en la citada Ley Universitaria, en el artículo 83° rotulado "Admisión y promoción en la carrera docente" indica que: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:



83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Que, en la Ley en mención, en el artículo 84° titulado "Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios", tipifica: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley.

Que, en la Ley Universitaria en su artículo 88°, establece los derechos que tienen los docentes y en su numeral 88.3 se regula el derecho a "La promoción en la carrera docente".







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el "Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera". El cual tiene por alcance a todos los docentes ordinarios de cualquier categoría y régimen de dedicación de la UNF, quienes se encuentran sujetos a ratificación, promoción a la categoría inmediata superior y/o separación en la UNF; que cumplen con el tiempo mínimo de docencia ordinaria o periodo de nombramiento en su respectiva categoría en concordancia con la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, en el Reglamento en mención, en el artículo 4° titulado "Previsión de la gestión de Ratificación, Promoción y/o separación Docente", prevé: La Unidad de Recursos Humanos de la UNF en sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del periodo de nombramiento de un docente, debe remitir con anticipación al Vicerrectorado Académico, y este a su vez al Rectorado; la relación de docentes ordinarios que cumplen con el periodo de tiempo requerido para iniciar el proceso de ratificación y promoción docente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; para informar en Consejo Universitario, y comunicar a los docentes involucrados mediante su respectivo acto administrativo.

Que, en el Reglamento en mención, en el artículo 5° rotulado "Disposición presupuestal de plazas vacantes" regula: La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNF remitirá a Vicerrectorado Académico, y este a su vez al Rectorado; el informe técnico favorable de certificación presupuestaria y de registro en el aplicativo correspondiente del número de plazas vacantes presupuestadas para la promoción de docentes en las diferentes categorías tomando la previsión del caso, con su debida anticipación con respecto al vencimiento de plazos oportunos para solicitar la incorporación de plazas en los Sistemas y/o Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Base de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP y ejercicios presupuestales correspondientes (teniendo en cuenta la proyección de plazas docentes por categoría, régimen, dedicación, entre otros). La ratificación y/o promoción del docente a la categoría inmediata superior se lleva a cabo de acuerdo al número de vacantes presupuestales, en función a los informes favorables de la Dirección General de Presupuesto Público, y de la Dirección General de Recursos Públicos acorde a lo establecido en la ley de presupuesto.

Que, en el Reglamento en mención, en su artículo 7° dispone: "La evaluación para la primera ratificación comprende: el periodo desde su nombramiento y luego de tres (3) años de ejercicio docente. El cumplimiento de los requisitos permite la ratificación en su categoría y a solicitud del interesado la posibilidad de ascenso a la categoría inmediata superior si existe la vacante correspondiente (...)".

Que, en la **Resolución de Comisión Organizadora N° 507-2021-UNF/CO**, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Comisión Central de Evaluación quien llevará a cabo el proceso de Ratificación Docente de la Universidad

Página | 4





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera, conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2020-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2020, integrada por los siguientes docentes:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dr. Cristhian Nicolas Aldana Yarlequé	Secretario
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Vocal
Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata	Accesitaria
Mg. Freddy Carrasco Choque	Accesitario

Que, con **Resolución de Comisión Organizadora N° 300-2022-UNF/CO**, de fecha 17 de junio de 2022, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión Central de Evaluación quien llevará a cabo el proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé	Secretario
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Vocal
Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata	Accesitaria

Que, mediante Oficio N° 204-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de febrero de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita la actualización de Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación y Ascenso de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, conformada por los siguientes docentes:

Nombres y Apellidos	Cargo
Dr. Wilson Manuel Castro Silupu	Presidente
Dr. Marlon Mogollón Taboada	Secretario
Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes	Vocal
Dr. William Rolando Miranda Zamora	Accesitario
Dr. Abdías Chávez Epiquén	Accesitario

Página | 5

Que, mediante Informe N° 121-2024-UNF-OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. A efectos de seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, es indispensable contar con la opinión de acuerdo a su competencia función de la Unidad de Recursos Humanos y luego de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, seguidamente remitir a Vicepresidencia Académica, quien a su turno remitirá a Presidencia de Comisión Organizadora. 2. Después de dar atención al numeral precedente, y con las opiniones técnicas favorables es viable jurídicamente que se actualice la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera; por ende, se CONFORME la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 015-2024-SO-CO, de fecha 16 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: CONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Cargo. Rows include Dr. Wilson Manuel Castro Silupu (Presidente), Dr. Marlon Mogollón Taboada (Secretario), Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes (Vocal), Dr. William Rolando Miranda Zamora (Accesitario), and Dr. Abdías Chávez Epiquén (Accesitario).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2024-SO-CO de fecha 16 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Central de Evaluación que llevará a cabo el proceso de Ratificación de los Docentes de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por los siguientes docentes:

Table with 2 columns: Nombres y Apellidos, Cargo. Rows include Dr. Wilson Manuel Castro Silupu (Presidente), Dr. Marlon Mogollón Taboada (Secretario), Dra. Susana Soledad Chinchay Villarreyes (Vocal), Dr. William Rolando Miranda Zamora (Accesitario), and Dr. Abdías Chávez Epiquén (Accesitario).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora.

Signature of Dr. María Jiménez de Benites, Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora.

Signature of Dr. BALBUENA FARIAN, Vicepresidencia de Investigación.